



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2022-MPO

Otuzco, 06 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 085-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras, solicita designación de Comité de Recepción para la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL Y ALCANTARILLA EN LA QUEBRADA LA MINA, BARRIO SAN REMIGIO, DISTRITO DE OTUZCO- PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2500351, Informe N° 431-2022-GIAT-MPO/JMSC e Informe Legal N° 237-2022-GAJ-MPO/GBGV, con 21 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 085-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras, solicita designación de Comité de Recepción para la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL Y ALCANTARILLA EN LA QUEBRADA LA MINA, BARRIO SAN REMIGIO, DISTRITO DE OTUZCO- PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2500351; al haber culminado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 431-2022-GIAT-MPO/JMSC de fecha 06 de abril de 2022, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Municipal, designar el Comité de Recepción para la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL Y ALCANTARILLA EN LA QUEBRADA LA MINA, BARRIO SAN REMIGIO, DISTRITO DE OTUZCO- PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2500351;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 11 establece que: "Concluida la Obra, la entidad designará a una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la comisión recibirá la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Supervisor de obra que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la entidad de ser el caso";

Que, mediante Informe Legal N° 237-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 06 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE la solicitud de conformación del Comité de Recepción para la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL Y ALCANTARILLA EN LA QUEBRADA LA MINA, BARRIO SAN REMIGIO, DISTRITO DE OTUZCO- PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2500351;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción para la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL Y ALCANTARILLA EN LA QUEBRADA LA MINA, BARRIO SAN REMIGIO, DISTRITO DE OTUZCO- PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2500351, detallado de la siguiente manera:

TITULARES:

- PRESIDENTE : Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPO.
- PRIMER MIEMBRO : Subgerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la MPO.
- SEGUNDO MIEMBRO : Gerente del Instituto Vial Provincial de la MPO.
- ASESOR TÉCNICO : Inspector de Obra.

SUPLENTES:

- PRESIDENTE : Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPO.
- PRIMER MIEMBRO : Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres la MPO.
- SEGUNDO MIEMBRO : Subgerente de Agua y Saneamiento de la MPO.
- ASESOR TÉCNICO : Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Ejecución de Obras, y al Comité designado, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

